



MH-DGA-APB-GER-RES-1012-2026

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las dieciséis horas del doce del año dos mil veintiséis.

Esta Gerencia, procede archivar expediente APB-DN-0295-2009, contra el señor **Jorge Mora Saldaño Rojas**, cedula de identidad **7105121** con respecto a la mercancía tipo *vehículo* VIN *JN8HD17S9SW073389* año 1995 modelo *PATHFINDER XE*, decomisada por oficiales de la Policía de Frontera-Comando Norte de la Cruz Guanacaste e ingresada en el Depositario Almacenes del Pacifico H A Alfa Blancas Sociedad Anónima, código A222, bajo el movimiento de inventario número **422-2019** de fecha **25 de setiembre de 2009**.

RESULTANDO

- I. Que oficiales de la Policía de Frontera-Comando Norte de la Cruz Guanacaste decomisa en fecha 29 de octubre de 2009 al señor **Jorge Mora Saldaño Rojas**, cedula de identidad **7105121** la mercancía tipo *vehículo* VIN *JN8HD17S9SW073389* año 1995 modelo *PATHFINDER XE*, sin portar *marcho* y *revisión técnica* y se puso a las órdenes de la *Fiscalía de Liberia* ver folio 0029.
- II. Que se abre causa judicial en la fiscalía de Liberia con el número de expediente 08-000228-0396-PE.
- III. Que en fecha 10 de julio de 2009, se consulta vía correo electrónico a la aduana de Peñas el calculo de impuesto, autorizando la inspección de la aduana mediante oficio FAG-849-2009.
- IV. Que mediante oficio APB-G-303-DN-2009 de fecha 21 de julio del 2009 se remite el cálculo de impuestos según criterio técnico APB-DT-313-2009.
- V. Que mediante oficio FAG-851-2009, de fecha 7 de agosto de 2009 la fiscalía pone a las ordenes el vehículo **al señor Jorge Mora Saldaño Rojas**, cedula de identidad **7105121** al no superar los cinco mil pesos centroamericanos, a la Aduana de Peñas Blancas. Ver folio 0017.



- VI.** Que mediante oficio PCF-DTJ-AT-0044-2012 de fecha 03 de setiembre de 2012 la Policía de Control fiscal informa a la aduana de Peñas Blancas la resolución del Juzgado Penal del segundo Circuito Judicial de San Jose sobre el sobreseimiento definitivo y dejando a las ordenes el vehículo ver folio 99.
- VII.** Que mediante oficio APB-DT-499-2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 se revalora el vehículo.
- VIII.** Que se consulta el movimiento de inventario **422-2019** de fecha 25 de setiembre de 2009, mismo no se ha asociado a pago de impuesto a la fecha de hoy.
- IX.** Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO

- I. SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos; 6, 8, 12, 122, 124 y *Artículo Transitorio I* del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 05, 08, 10, 12, 425, 440 al 448 y 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 13, 22, 23, 24, 56, 71, 166, 168, 192, 194 y 196 de la Ley General de Aduanas; 35, 35 bis, 455 inciso e), 525, 597 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N°25270-H de 14 de junio de 1996 de conformidad con el artículo Decreto Ejecutivo N°44051-H de 18 de mayo de 2023 publicado en La Gaceta N°107 Alcance N°113 del 15 de junio de 2023
- II. SOBRE EL OBJETO DE LA LITIS:** procede archivar expediente APB-DN-0295-2009, contra el señor **Jorge Mora Saldaño Rojas**, cedula de identidad **7105121** con respecto a la mercancía tipo *vehículo* VIN JN8HD17S9SW073389 año 1995 modelo PATHFINDER XE, decomisada por oficiales de la Policía de Frontera-Comando Norte de la Cruz Guanacaste e ingresada en el Depositario Almacenes del Pacifico H A Alfa Blancas Sociedad Anónima, código A222, bajo el movimiento de inventario número **422-2019** de fecha **25 de setiembre de 2009**.
- III. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 35 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N°25270-H de 14 de junio de 1996 de conformidad con el artículo 597 inciso a) Decreto Ejecutivo N°44051-H de 18 de mayo de 2023 publicado en La Gaceta N°107 Alcance N°113 del 15 de junio de 2023, las Aduanas son las unidades técnico



administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones. Debido a lo anterior posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Luis A. Salazar Herrera, Sub-Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-2185-2024 de las catorce horas treinta y un minutos del dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, cuyo cargo es desempeñado desde el día treinta de junio de dos mil veinticuatro y es quien firma el presente acto.

IV. SOBRE LOS HECHOS: Hechos Probados

De interés para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos:

1. Que en la Fiscalía de Liberia se tramitó la causa penal n.º **08-000228-0396-PE** contra el señor **Jorge Mora Saldaña Rojas**, cédula de identidad n.º 7105121, relacionada con la mercancía tipo vehículo, **VIN JN8HD17S9SW073389**, año **1995**, modelo **Pathfinder XE**, la cual fue decomisada por oficiales de la **Policía de Fronteras, Comando Norte de La Cruz, Guanacaste**, e ingresada al Depositario Aduanero **Almacenes del Pacífico H Alfa Blancas S.A.**, código A222, bajo el movimiento de inventario n.º **422-2019**, de fecha 25 de setiembre de 2009, por presunta infracción a la Ley General de Aduanas.
2. Que mediante oficio **PCF-DTJ-AT-0044-2012**, de fecha 3 de setiembre de 2012, la Policía de Control Fiscal comunicó a la Aduana de Peñas Blancas la resolución emitida por el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José mediante la cual se decretó el sobreseimiento definitivo de la causa penal y se puso el vehículo citado a la orden de la autoridad aduanera. (Ver folio 99 del expediente).
3. Que, según consulta efectuada en el Sistema TICA, el movimiento de inventario n.º **422-2019**, de fecha 25 de setiembre de 2009, correspondiente al vehículo descrito, no registra asociación a una declaración aduanera de importación definitiva ni consta gestión alguna



EXP-APB-DN-0295-2009

MH-DGA-APB-GER-RES-1012-2026

de destinación aduanera por parte de su presunto propietario a la fecha de emisión de la presente resolución.

V- Sobre el abandono legal: El artículo 56 de la Ley General de Aduanas establece los supuestos en que las mercancías se considerarán legalmente en abandono. En particular, el inciso i) dispone:

"Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono cuando transcurra un mes, contado a partir de la fecha de la notificación al legítimo propietario de la resolución judicial que pone las mercancías a la orden de la autoridad aduanera, sin que este haya solicitado una destinación aduanera."

En el presente caso, consta que la autoridad judicial dispuso poner el vehículo **VIN JN8HD17S9SW073389, año 1995, modelo Pathfinder XE**, a la orden de la autoridad aduanera, situación comunicada a esta Aduana mediante oficio **PCF-DTJ-AT-0044-2012** de fecha 3 de setiembre de 2012. Asimismo, de la consulta al Sistema TICA se verifica que, transcurrido ampliamente el plazo previsto en la norma citada, no se ha gestionado la destinación aduanera correspondiente ni se ha asociado el movimiento de inventario n.º **422-2019** a una declaración de importación definitiva.

Por consiguiente, al haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 56, inciso i), de la Ley General de Aduanas, procede declarar en estado de **abandono legal** la mercancía correspondiente al vehículo **VIN JN8HD17S9SW073389, año 1995, modelo Pathfinder XE**, amparado al movimiento de inventario n.º **422-2019**, de fecha 25 de setiembre de 2009, quedando a disposición de la Administración Aduanera para los efectos legales correspondientes

The screenshot displays the TICA (Sistema TICA) interface for the Ministry of Hacienda. It shows a detailed record for a vehicle with VIN JN8HD17S9SW073389. Key information includes the date of movement (25/09/09), date of registration (25/09/09), and date of abandonment (25/09/11). The document type is 'Acta de Decuento' (Document of Deduction) with a number of 154. The vehicle is described as a 1995 Nissan Pathfinder XE. The status is 'En Buen estado' (In good condition). The interface also shows a list of menu items on the left and a search bar at the top right.





POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia por motivo de vacaciones resuelve; **PRIMERO:** Se procede a archivar expediente DN-APB-0295-2009, una vez en abandono el vehículo *VIN JN8HD17S9SW073389 año 1995 modelo PATHFINDER XE*, decomisada por oficiales de la Policía de Frontera-Comando Norte de la Cruz Guanacaste e ingresada en el Depositario Almacenes del Pacifico H A Alfa Blancas Sociedad Anónima, código A222, bajo el movimiento de inventario número **422-2019** de fecha **25 de setiembre de 2009**. Se remite copia del expediente a la sección de Deposito para que se proceda como corresponda, al encontrarse en abandono la mercancía descrita en el punto primero. **Notifíquese.** A la Jefatura del Departamento Técnico, Depositario Aduanero Peñas Blancas Sociedad Anónima. -

Lic. Luis Alberto Salazar Herrera
SUBGERENTE
ADUANA DE PEÑAS BLANCAS

Realizado por:
Licda. Carla Osegueda Aragón
Jefe Departamento Normativo